



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Garante	Yeinner Alexander Castillo Perea
Radicado	05001 40 03 013 2021 00586 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2167
Asunto	Termina proceso por aprehensión del vehículo

Toda vez que en escrito allegado el 28 de septiembre de 2021, la doctora **Lina Maria García Grajales**, en su calidad de apoderada judicial de **Moviaval S.A.S**, solicitó la terminación del proceso por cuanto la motocicleta de placas **NVH44F**, fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional (Sección Automotores) y se encuentra en poder del acreedor garantizado, el Despacho considera pertinente acoger la súplica de la parte solicitante.

Por todo lo anterior, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por Moviaval SA.S. en contra de **Yeinner Alexander Castillo Perea**.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión de la motocicleta de placas **NVH44F**, de propiedad de **Yeinner Alexander Castillo Perea**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el

vehículo en mención ya fue aprehendido y se encuentra en poder del acreedor garantizado. Así las cosas, el Despacho Comisorio 029 de fecha 14 de julio de 2021, queda sin efecto. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

P.Z.R.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 188 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA DUQUE MUÑOZ

Firmado Por:

Secretaría

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b07145ce41198b679194f142a4d8cf98519fcdc6feb2411d55f8662869d9a61

Documento generado en 05/11/2021 02:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>